

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00070

Comoquiera que la presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en los artículos 406 a 418 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división material promovida por JESÚS DAVID y ANDREA DEL PILAR GONZÁLEZ QUINTANA contra MANUEL VICENTE GONZÁLEZ TUNJO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículos 406 a 418 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-40019575. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado MILLER ANTONIO SUÁREZ HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0590b352dafebba28f2e92cd35ae0e6dd81f6e799327e2d48c8d670ed943a618**

Documento generado en 06/05/2022 12:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>